

**LA PEDOFILIA COMO TRASTORNO
MENTAL U ORIENTACION SEXUAL
SEGÚN LAS NUEVAS TENDENCIAS
SOCIALES**



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

**LA PEDOFILIA COMO TRASTORNO MENTAL U ORIENTACION SEXUAL
SEGÚN LAS NUEVAS TENDENCIAS SOCIALES**

Autor(a):

Génesis D. Penott M. C.I 27.230.451

María J. Eslem L. C.I 26.919.643

Tutor(a): Abg. Jessica Osorio

San Diego, Octubre 2020



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

LA PEDOFILIA COMO TRASTORNO MENTAL U ORIENTACION SEXUAL SEGÚN
LAS NUEVAS TENDENCIAS SOCIALES
CONSTANCIA DE APROBACIÓN

___ **Jessica Mercedes Osorio Veloz cedula: 17.173.376** _____

Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico

___ **German Brea Rojas cedula: 6.403.553** _____

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

___ **Jorge Luis Toro cedula: 7.024.920** _____

Nombre, firma y cédula de identidad del jurado

Autor(a)

Génesis D. Penott M. C.I 27.230.451

María J. Eslem L. C.I 26.919.643

San Diego, Octubre 2020

DEDICATORIA

A nuestros padres...

A nuestros hermanos...

A nuestros familiares y amigos...

AGRADECIMIENTOS

Principalmente quisiera agradecerle a **Dios** por darme la oportunidad de cumplir una de mis metas, por darme vida y salud para poder lograrlo.

En segundo lugar a mi familia, mi padre **Henry Penott**, mi madre **Mariana Mata** y mi hermano **Henry** y hermana **Elizabeth** por siempre estar para mí, por apoyarme y ayudarme a lograrlo, por dar todo de sí para poder estar donde estoy y nunca abandonarme, los amo.

Al igual que a mis abuelos **Alba, Mon, Eddy, Carmen**, y demás familiares por siempre darme apoyo y creer en mí.

A todas aquellas maravillosas personas que se cruzaron en mi camino, que siempre estuvieron allí. Aquellos compañeros y amigos que hicieron de mis días los mejores años de universidad que pude tener, aquellos que me dieron animo para seguir y siempre estuvieron para mí, infinitas gracias por estar siempre apoyándome en mis momentos de felicidad y tristeza, **Jovi A, Yirelhis M, Wilmer M, Nikel J, Samary G, Brandon S, Reina T**, en especial a la mejor amiga que la universidad me pudo regalar, mi amiga en esta aventura desde el introductorio y mi compañera en este hermoso trabajo **María José Eslem**. Los amo, con ustedes esta y mil carreras más.

Al igual gracias a todos aquellos excelentes profesores que la universidad me pudo presentar, en especial a mi tutora la profesora **Jessica Osorio**, por siempre estar para nosotras en esta recta final, por ayudarnos tanto como lo hizo y nunca abandonarnos, infinitas gracias.

Génesis D. Penott M.

AGRADECIMIENTOS

Primeramente agradezco a **Dios** por guiar cada paso de mi vida y por concederme el privilegio de ser hija de **Edency Lopez y Fare Eslem** seres humanos grandiosos, que me han apoyado en todas las etapas de mi vida tanto a nivel académico como en todos los ámbitos, me han enseñado a luchar por mis sueños y que soy del tamaño del obstáculo que se me presente, me han ayudado a levantar cada vez que me he sentido derrotada puedo decir con total orgullo este logro es tan suyo como mío.

Agradezco a la vida, porque todo tiene una razón de ser esta etapa además de enseñarme demasiado y ayudarme a crecer como ser humano, forjar mi carácter y darme herramientas para poder desenvolverme en lo que será mi ámbito profesional, me regalo personas valiosas y soy fiel creyente de que todas las personas que llegan a nuestras vidas lo hacen para enseñarnos algo, esta etapa no solo me regalo una sino muchas, entre ellas las mas especial **Génesis Daniela Penott Mata** mi compañera desde el curso introductorio, mi pareja de tesis y a quien tendré el honor de poder llamarle próximamente colega, gracias por cargarme arreada hasta el final. **Reina Torrealba y Brandon Sangronis** los cuales a pesar de no poder continuar con sus estudios fueron apoyo en momentos de crisis en los cuales llegue a pensar en abandonar me alentaron.

A mis familiares que nunca dejaron que me sintiera sola estando en una ciudad y Estado distante de mi hogar, **María Betania Brett, Tía Tita, Abuelita Eden, Tío Nelson.**

Por otro lado gracias especiales a los profesionales preparados que marcaron significativamente mi carrera, aumentaron mi amor hacia esta bonita profesión merecen mi

admiración, respeto y deseo llegar a ser como ustedes. **Aurangel González, Jesús Antonio Villarreal, Libia Villa, Luis Pinto, Diva León.**

Gracias a mi Tutora **Jessica Osorio** por su tiempo, sus conocimientos y recibirme al momento de la propuesta y finalmente a mis jurados.

María J. Eslem L.

INDICE GENERAL

	Pg.
CONSTANCIA DE ACEPTACION	III
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTOS	V
INDICE GENERAL	VIII
RESUMEN INFORMATIVO	IX
INTRODUCCIÓN	9
I. EL PROBLEMA	
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	10
1.2 FORMULACIÓN.....	13
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	14
1.3.1 OBJETIVO GENERAL.....	14
1.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	14
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	14
1.5 ALCANCES Y LIMITACIONES DELESTUDIO.....	15
II MARCO TEÓRICO	
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION.....	17
2.2 BASES TEÓRICAS.....	22
2.3 BASES LEGALES.....	28
2.4 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	32
III MARCO METODOLÓGICO	
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	34
3.2 METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN.....	35
3.3 FASES METODOLOGICAS.....	36
3.4 FUENTES DEL CONOCIMIENTO JURIDICO.....	37
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
4.1 RESULTADOS.....	38
4.2 CONCLUSIONES.....	39
4.3 RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA	42



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO

LA PEDOFILIA COMO TRASTORNO MENTAL U ORIENTACION SEXUAL
SEGÚN LAS NUEVAS TENDENCIAS SOCIALES

Autora: Génesis Penott y María Eslem

Tutor: Abg. Jessica Osorio

Fecha: Octubre 2020

RESUMEN INFORMATIVO

El tema de interés de la investigación es que existe falta de información de parte de la sociedad con referencia a la pedofilia por lo que dicha desinformación pudiese generar una aceptación de la iniciativa y conducta sexual de adultos hacia niños como un hecho común de la humanidad. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y el Código Penal en algunos casos hacen referencia a este tema. Metodológicamente la investigación fue abordada desde un enfoque cualitativo siendo una investigación de tipo socio jurídico, bajo un diseño bibliográfico, a través de una recolección de datos de tipo documental se tomaron como referencias de libros, folletos, informes de investigación, documentos y publicaciones en línea que poseen información necesaria sobre la pedofilia, además de documentos legales y material bibliográfico con relación al tema investigado, posteriormente realizar un análisis e interpretación de los mismos, tomando en cuenta el propósito de esta investigación. Este estudio tiene como objetivo general: Estudiar las implicaciones socio jurídicas que se puedan presentar de concebir la pedofilia como una orientación sexual y no como un trastorno mental según las nuevas tendencias sociales; junto con los objetivos específicos: Analizar la definición del termino pedofilia como una forma de trastorno psicosocial, Evaluar según las nuevas tendencias sociales la perspectiva de la sociedad ante la posibilidad de concebir la pedofilia como orientación sexual u hecho normal, Estudiar las consecuencias socio jurídicas ante la posibilidad de aceptación de la pedofilia como una orientación sexual u hecho normal dentro de la sociedad; como fruto de esta investigación se logró catalogar a la pedofilia entre las dos opciones presentadas, además de generar un trabajo con un estudio desarrollado a favor de futuros investigadores.

Palabras Clave: Agresión, Delito Sexual, Parafilia, Pederastia, Pedofilia, Víctima.

INTRODUCCIÓN

En el mundo existen diferentes circunstancias que ameritan análisis y estudios debido a la incidencia que tienen para la sociedad. Recientemente se ha suscitado una discusión con el tema de la pedofilia, porque existen corrientes de pensamiento que afirman que esta figura se trata de una nueva orientación sexual y así debe ser reconocida. Esta visión se contrapone a la que siempre se ha tenido sobre que la pedofilia se trata de una parafilia, es decir, un patrón de comportamiento sexual, que desde el punto de vista psiquiátrico y psicológico se trata como un trastorno mental.

En este sentido, esta nueva concepción de la pedofilia como una orientación sexual y no como un trastorno mental puede traer consigo implicaciones desde el punto de vista social y jurídico. Es por ello, que el presente trabajo se dispuso hacer un estudio de ello, teniendo en cuenta que una de las poblaciones mayormente impactada es la de los niños, niñas y/o adolescentes, los cuales según lo dispuesto en la Constitución Nacional de Venezuela, sus leyes y diferentes tratados, convenios y pactos internacionales merecen una protección especial debido a que por su falta de madurez no pueden defender sus derechos igual que una persona adulta.

Para el logro del objetivo planteado, la investigación fue dividida en cuatro capítulos, en los cuales en el primero, se define el problema, se enumeran los objetivos y se presenta la justificación de dicho problema; en el segundo, se hace un esbozo de las bases teóricas, legales y definición de términos básicos que sustentan la problemática planteada; en el tercero, se describe la metodología con la cual pudo realizarse la investigación, para finalmente en el capítulo cuatro, exponer los resultados, las conclusiones y las recomendaciones a las cuales se llegó como investigadoras

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

En la sociedad se conocen diversos trastornos, como lo es la pedofilia; esta es conocida en la historia e identificada por la organización mundial de la salud como una parafilia. Actualmente este trastorno pedófilo esta siendo tendencia a raíz de la implicaciones y consecuencias que este conlleva, y es que estos grupos con características pedófilas están buscando su aceptación considerándolo una orientación sexual mas. La Real Academia Española, en su diccionario actualización año (2014) nos define la pedofilia como “la atracción erótica o sexual que una persona adulta siente hacia niños o adolescentes”.

Se entiende por pedófilo a aquella persona que padece de pedofilia, y normalmente se trata de un individuo el cual puede ser hombre o mujer, generalmente la edad suele rondar entre los 30 y 40 años de edad, aunque pudiera ser cualquier otra también, que siente placer, gusto y sentimientos hacia un niño menor de edad, considerándolo este como amor u atracción. En algunas sociedades o en su mayoría el pedófilo es considerado un perverso, el cual actualmente por el repudio se conoce que se mantiene en el anonimato.

Estos actos se centran y afectan a una población específica que son los niños y niñas menores, la cual se considera una característica importante de los pedófilos, y es que estas edades comprenden generalmente hasta los 12 u 13 años en los niños para ambos sexos. En el caso de Venezuela la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes año 2015 en su artículo 2 nos establece que “se entiende por niño o niña toda persona con menos de doce años de edad”. Generalmente estas experiencias causadas por estos individuos suelen crear una

variedad de síntomas y trastornos psicológicos como la depresión, violencia, y estrés postraumático.

Cabe destacar que estos actos realizados por personas con características pedófilas se encuentran en cualquier parte del mundo, no tienen una ubicación geográfica específica para cometerse pero uno de los territorios con mayor índice es Latinoamérica, donde países como Argentina entran en los primeros 10 con el método más usado que es la pornografía infantil, entre los otros están México, Brasil, Venezuela y Colombia, donde este último para el año 2020 se aprobó la aplicación de cadena perpetua para abusadores de niños y niñas, o como ellos los suelen llamar “los pasos siguientes de un pedófilo”. Estadísticas realizadas por el Instituto Interamericano del Niño, estima que “en Latinoamérica más de dos millones de niños y adolescentes son explotados sexualmente cada año”.

Estos grupos con características pedófilas actualmente están buscando incursionarse y ser aceptados como una orientación sexual más dentro de las que ya se conocen en la sociedad como lo son la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad. La Asociación Americana de Psicología la define como “una atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otros”, mientras que la Organización Mundial de la Salud por “el vínculo emocional de un individuo en relación al género de la pareja involucrada en la actividad sexual”, manifestándose esta por pensamientos, fantasías y deseos sexuales. De acá surge una preocupación en la sociedad y es la vulnerabilidad que tendrían los niños y niñas ante la aceptación de la pedofilia como una orientación sexual y las implicaciones que esta conllevaría.

Entre las teorías sobre si la pedofilia pudiera ser considerada una orientación sexual en vez de una parafilia, para James Cantor, del Centro de Adicción y Salud Mental de Toronto, en Canadá

indica que “la pedofilia es una orientación sexual”, estableciendo este que el hombre nace esencialmente con ella, y es algo de nuestro propio ser como lo puede ser cualquier otra orientación sexual mas, y no una enfermedad ni muchos menos una parafilia como ya fue establecida por la organización mundial de la salud, basándose en que la orientación viene por la naturaleza de la persona y que estos nacieron de esa forma al punto de llegarla a comparar con la homosexualidad u cualquier otra, las cuales anteriormente no eran reconocidas como una. .

Mientras que otros criterios como el del psicólogo y sexólogo tachirense Alfonso Amaya, indican que” la pedofilia es un desorden patológico” y bajo ninguna circunstancia este se puede justificar, y menos con el hecho de sentir amor. No se conoce el origen o desde cuando una persona la padece, pero se estudia que esta suele aparecer por traumas pasados y abusos sexuales en su niñez, por lo que no se considera que se nazca con ella, si no que se crea, por lo tanto no se podría considerar una orientación sexual. La asociación civil Venezuela igualitaria rechazó en primera instancia la pretensión de vincular la pedofilia a la comunidad LGBTIQ, ya que para ellos esto es algo inconcebible, por ende Richell Briceño, representante de la asociación comentó que “la pedofilia no es una orientación sexual y jamás será reconocida como parte de la comunidad LGBTIQ (lesbiana, gay, bisexual, transexual, travesti, intersexual, y queer)”.

Las nuevas tendencias sociales nos indican la forma en la que estas personas con características pedófilas están buscando su aceptación, entre ellas se dice estar la creación de grupos activistas como el minor-attracted person o persona atraída por menores, su propia bandera, símbolos y la comparación con las demás orientaciones sexuales. Es necesario mencionar que estos utilizan diferentes herramientas para lograr sus objetivos, entre las más usadas están las redes sociales como Facebook, Instagram y Twitter donde cada vez se ven más los casos de niños y niñas expuestos. Esta nueva tendencia ejercida por pedófilos vía internet, es

mejor conocida como “grooming”, la cual consiste en el engaño de un adulto a un niño o niña, generalmente con el uso de identidades falsas las cuales suelen ser de menores, teniendo como finalidad ganarse su amistad para obtener datos personales como numero telefónico, dirección, al igual que buscan recibir imágenes o videos íntimos e inclusive ser ellos quienes los envíen.

Actualmente se conoce que estos actos van en ascenso, indicando el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que “los pedófilos aprovechan para incitar a los infantes durante periodos de receso escolar, en virtud de lo cual el confinamiento obligatorio al que han debido someterse cientos de países por la Pandemia del COVID-19 y la modalidad virtual del curso académico actual han dado pie a que movimientos de este tipo logren sus propósitos con más alcance y facilidad”, lo cual nos lleva a que estos cada vez son mas, y sin importar las condiciones en las que se encuentren los niños y niñas.

En otras palabras se busca estudiar las situaciones que se presentarían en la sociedad como lo son las consecuencias sociales y hasta que punto de vulnerabilidad estarían los niños ante la posibilidad de concebirse la aceptación de estos grupos, y si la sociedad los podría llegar a considerar una orientación sexual mas como cualquier otra y que implicaciones socio jurídicas conllevaría esto, además de que perspectiva tendría la sociedad ante esto.

Formulación del Problema

Por lo anteriormente expuesto se busca determinar lo siguiente, ¿Según las nuevas tendencias sociales que implicaciones socios jurídicos se pueden presentar de concebir la pedofilia como una orientación sexual y no como un trastorno mental? ¿Cual es la definición de la pedofilia como trastorno mental? ¿Ante las nuevas tendencias sociales cual seria la perspectiva de la sociedad ante la posibilidad de concebir la pedofilia como una orientación sexual u hecho

normal? ¿Cuales son las consecuencias socio jurídicas ante la posibilidad de aceptación de la pedofilia como una orientación sexual u hecho normal dentro de la sociedad?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Estudiar las implicaciones socio jurídicas que se puedan presentar de concebir la pedofilia como una orientación sexual y no como un trastorno mental según las nuevas tendencias sociales.

Objetivos Específicos

1. Analizar la definición del termino pedofilia como una forma de trastorno psicosocial.
2. Evaluar según las nuevas tendencias sociales la perspectiva de la sociedad ante la posibilidad de concebir la pedofilia como orientación sexual u hecho normal.
3. Estudiar las consecuencias socio jurídicas ante la posibilidad de aceptación de la pedofilia como una orientación sexual u hecho normal dentro de la sociedad.

Justificación e Importancia del Estudio

La pedofilia como trastorno mental u orientación sexual según las nuevas tendencias sociales va a radicar en la importancia que esta tiene en la sociedad, y es por lo cual es indispensable realizarlo desde un punto de vista socio jurídico, mediante el análisis de definiciones, y estudios sobre las consecuencias e implicaciones que derivan de esta, todo esto por medio de bibliografías y referencias relacionadas con la pedofilia dentro del ámbito social.

Con el pasar del tiempo la pedofilia cada vez es más conocida en la sociedad y sin ser nueva actualmente esta a raíz de las redes sociales como Facebook, Twitter e Instagram y demás se le ha ido conociendo a fondo y dando importancia en varios ámbitos a los cuales no se les daba, al

igual que mediante los sitios web donde las noticias van cada día en ascenso, tanto que se podría considerar una tendencias social donde para muchos de forma negativa como para otros positiva.

Por lo que se busca justificar en esta investigación un motivo tan importante como las implicaciones y consecuencias que conlleva la pedofilia y hasta que punto serian estas, al igual que si la sociedad realmente esta preparada psicológicamente para concebir la posibilidad de aceptación y cambio de un trastorno de parafilia a una orientación sexual mas. La cual busca determinar que perspectiva realmente tiene la sociedad ante la manifestación de estos, y si esta se encuentra preparada de tal manera para ser considerado normal, teniendo como incentivo para la realización de esta investigación el estudio de la posibilidad de concebir esto, ante la presencia de estos grupos con características pedófilas como tendencia social. Considerando factible generar en esta investigación un aporte para el desarrollo del estudio de la pedofilia dentro del ámbito social.

Limitaciones y alcances del estudio

En la búsqueda de información para el desarrollo de la presente investigación conocida como trabajo de grado se considera que ha sido una de las principales limitaciones la presencia de una pandemia mundial como lo es el COVID-19, que por cuestiones de seguridad ha impedido el acceso a bibliotecas para el uso de libros físicos, fuentes, y la falta de presencia de profesionales expertos los cuales nos pudieran guiar con su conocimiento en el área personalmente, dejando como método de estudio la virtualidad mediante sitios web verificados, como también la dificultad debido a los cortes eléctricos no programados y la fallas intermitentes en el internet las cuales han hecho poco posible el acceder por vía digitalizada a la información requerida. En cuanto a los alcances del estudio se busca determinar que perspectiva tiene la sociedad de la pedofilia, además de orientar o enseñar que realmente significa esta, quienes son los

involucrados, que fin tiene y cuales realmente serian las consecuencias e implicaciones que conllevaría esta.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Planteado el problema, determinado los objetivos y habiendo justificado la investigación, se hace necesario abordar el apartado del marco teórico o referencial como también se puede denominar, el cual comprende la descripción de los antecedentes, las bases teóricas y legales que respaldan el presente trabajo. Este marco teórico entonces, ha sido definido por Palella y Martins (2010), como el “soporte principal del estudio” (p. 86) y explica que ello se debe a que en él, “se amplía la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones” (p. 87).

Antecedentes

Este marco teórico inicia con la exposición de los antecedentes de la investigación, que no son más que trabajos anteriores al que se presenta, en los cuales se ha presenta el objeto de estudio; y tales trabajos, guardan relación directa o indirecta. Estas investigaciones resultan imprescindibles para el desarrollo y mejor comprensión del tema en estudio, así como permiten que el investigador tenga una noción sobre los distintos enfoques que puede tener la investigación. Con base a lo anterior, fue realizada una búsqueda y selección de diferentes trabajos, publicaciones y artículos, que sirvieran como antecedentes al presente trabajo y como consecuencia han sido plasmados los que fueron considerados más relevantes, a continuación en las siguientes líneas.

En primer lugar, fue revisado el trabajo de Gómez (2017) titulado *Actitudes de futuros psicólogos hacia la pedofilia*, que se trata de un trabajo fin de grado, que fue presentado para la Universidad Jaume I (España) y cuyo objetivo estuvo encaminado a analizar las actitudes hacia el trastorno parafilico de la pedofilia de los futuros profesionales de la psicología, incluyendo la

información que poseen estos profesionales sobre el tema y la valoración e intención de conducta profesional, si tuvieran que atender a un paciente que presenta un cuadro de pedofilia.

Concluye Gómez (2017) que mientras más conocimiento posee un psicólogo, así como experiencia, es capaz de presentar menores prejuicios contra los pedófilos, debido a que su función precisamente es ayudar a estas personas a tratar la parafilia, lo cual no puede hacerse desde una actitud sesgada. Sin embargo, se mantiene un porcentaje considerable de profesionales de la psicología que mantienen sus estigmas con estas personas y confunden la pedofilia con la pederastia y este desconocimiento genera mayores prejuicios.

Este trabajo guarda relación con el trabajo presentado por cuanto deja entrever claramente que la pedofilia se trata de un trastorno psicosocial, que debe ser tratado entonces como una enfermedad mental, que amerita terapia por parte de los psicólogos, pero que, ameritaría igualmente la intervención de la psiquiatría para la receta de fármacos especializados. Además, resultó enriquecedor para esta investigación, conocer que los niños/as abusados, no necesariamente desarrollan este trastorno en su adultez; aunque sí quedó claro que existirán secuelas para el desarrollo psicológico de este niño/a abusado.

En segundo lugar, se revisó el trabajo de Meza y Nieves (2016) titulado *Análisis sistemático de literatura de factores psicosociales relacionados al abuso sexual infantil*, que fue presentado como trabajo final para la Universidad Cooperativa de Colombia, con el objetivo de realizar un análisis sistemático de literatura de acuerdo a los factores psicosociales relacionados al abuso sexual infantil, con el fin de construir una fuente de información, redactando un documento actualizado, aportando una base teórica a futuras investigaciones.

La revisión bibliográfica que fue realizada por estas autoras en gran parte de Latinoamérica y España, permitió determinar que hay factores familiares relacionados con el abuso sexual infantil, los que en su mayoría se presentan dentro del núcleo familiar más cercano o en su defecto personas que tienen vínculos cercanos al niño/a.

Concluyen las autoras, que el abuso sexual hacia un niño/a es la utilización de este/a para satisfacer sexualmente a un adulto; y está clasificado en varios tipos: (i) abuso sexual propiamente dicho, cuando es cometido por una figura cercana, de autoridad o cuidador; (ii) ataque sexual cuando es cometido por una persona desconocida y (iii) explotación sexual en los cuales los niños/as son utilizados como objetos comerciales. Dentro de esta última tipología incluyen a la pedofilia. Este trabajo guarda relación con el presente trabajo, porque se enfoque en definir y explicar la naturaleza del abuso sexual como tal, del cual pueden ser objeto un niño/a y que se relaciona dependiendo del contexto con la pedofilia. Además revela que es necesario ahondar en la investigación en este tema, con lo cual se procura ayudar a la prevención de este tipo de casos.

En tercer lugar, Sánchez (2018) realiza una publicación titulada *Hallazgos neurobiológicos recientes de la pedofilia*, para la Revista Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística (México). El objetivo de este artículo fue exponer el enfoque sobre recientes teorías de la pedofilia, desde el punto de vista del neurodesarrollo, es decir, “de las alteraciones de las estructuras cerebrales y su función como la corteza frontal, temporal y límbica que se han propuesto para tratar de entender las alteraciones en el desarrollo y la neurobiología del paciente pedófilo” (p. 56).

Entre los resultados expuestos por Sánchez (2018) en este trabajo se encuentran que esta preferencia sexual no necesariamente implica pedofilia, pues “solo el 50% de todos los individuos que cometen abuso sexual a niños son pedófilos, y a su vez no cada individuo pedófilo ha abusado de niños” (p. 115). En el otro 50% de estas personas que sí han abusado de niños se encuentran aquellos que lo hacen sin una atracción sexual a niños y entran en estos últimos, aquellos que no poseen habilidades sociales para desarrollar y mantener relaciones emocionales y sexual con personas de su edad y utilizan a los niños/as como un reemplazo, que el autor denomina “una clase de subrogación” (p. 116).

Concluye en su trabajo que la pedofilia se trata de un “fenómeno complejo y multifactorial donde influyen la genética, los eventos estresantes de la vida, procesos específicos de aprendizaje, así como perturbaciones en la integridad estructural del cerebro del pedófilo que podría generar este fenotipo específico de preferencia sexual” (p. 120).

Este trabajo guarda relación con el que aquí se presenta porque aborda la pedofilia como una preferencia sexual, ratificando así que existen investigaciones acerca de esta “nueva tendencia”, sin embargo no por ello lo clasifican en igualdad de condiciones que a la homosexualidad por ejemplo. No obstante también se expone que se trata de un trastorno de tipo psiquiátrico que requiere ayuda clínica especializada.

En cuarto lugar, fue revisado el trabajo de Herrero y Negrodo (2016) titulado *Evaluación del interés sexual hacia menores*, el cual se trata de una publicación para el Anuario de Psicología Jurídica 2016 (España). El objetivo de este trabajo es revisar los autoinformes que se aplican para la evaluación del interés sexual hacia menores, entendiendo que su evaluación presenta

dificultades, pero, que existen medidas cognitivas que han resultado exitosas desde el punto de vista terapéutico.

Se concluye en esta publicación que las medidas de auto informe que se aplican para evaluar a abusadores de niños/as e incluso consumidores de pornografía infantil se centran principalmente en analizar “las creencias, actitudes y distorsiones cognitivas que apoyan el contacto sexual con niños”, aplicando escalas que evalúan las distorsiones cognitivas, como por ejemplo la escala de sexo con niños (SWCH) integrada por 18 ítems, que fue creada con base a la experiencia de trabajo con delincuentes sexuales.

Este artículo guarda relación con el trabajo que se presenta porque permite conocer los diferentes estudios que se aplican desde la psicología jurídica para evaluar el interés sexual hacia los niños/as, cuestión que resulta de gran importancia para poder implementar métodos preventivos y de control.

Finalmente, fue revisado el trabajo de Romero (2018) denominado *Tratado Teórico del Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela*, publicación hecha por la Fundación Habla, tomando en cuenta que el abuso sexual a niños/as y adolescentes es un problema de orden público que incide de manera negativa en la sociedad; pero que además se trata de un “problema epistemológico, teórico y conceptual”. En consecuencia, el objetivo de este trabajo fue exponer los términos o conceptos más relevantes que ayuden a comprender la temática y faciliten su estudio y análisis.

Los resultados de esta publicación arrojan que se verifica una vasta terminología y definiciones vinculadas al abuso sexual de niños/as y adolescente, que es necesario manejar. Sin embargo acotan que muchos de los conceptos expuestos, no tienen consenso en el mundo, por lo

que es preciso analizar los diversos “acercamientos a un mismo término”; comprendiendo también que estas definiciones pueden incluso ser modificadas en el tiempo, pero que en todo caso este abuso es un “problema epistemológico”, cuyas teorías deben ser ampliamente analizadas y adecuadas al ordenamiento jurídico nacional.

Con base en lo anterior, se concluye en la necesidad para el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables del bienestar de niños/as y adolescentes, que deben, generar espacios de encuentro, análisis y discusión que permitan revisar de forma crítica los conceptos que en este tratado se exponen y revisar si se requiere una adecuación del marco legal aplicable en Venezuela.

Este último trabajo revisado, permite desarrollar ampliamente la temática de estudio y acercar al investigador a cada uno de los términos que se manejan desde una perspectiva actual y fue de gran ayuda para el estudio que se realiza en la presente investigación, porque no sólo define el abuso sexual infantil y sus diferentes tipos, sino lo relacionado a derechos humanos e instituciones tendientes a la protección en el país.

Bases teóricas

Abuso sexual infantil y adolescente

El abuso sexual infantil, conocido por las siglas ASI, ha sido definido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2016), como aquel que:

Ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de

rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias (p.26).

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002) expone que este órgano multilateral entiende este abuso como la acción en la cual se encuentra involucrado un niño/a o adolescente “en una actividad sexual que él o ella no comprende completamente, para la que no tiene capacidad de libre consentimiento o su desarrollo evolutivo (biológico, psicológico y social) no está preparado, o también, que viola las normas o preceptos sociales” (p. 98).

Ahora bien, es importante aclarar, que el abuso sexual infantil, no necesariamente conlleva a un contacto físico, pues puede ser la simple incitación a un niño/a o adolescente para que toque de forma poco apropiada a un adulto o la mera seducción verbal. En todo caso, es oportuno agregar, lo referido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF, 2014), que estima a este tipo de abuso como “todo acto que atente contra la dignidad y la libertad de otra persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral, con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad” (p. 43).

En conclusión, se trata de actos sexuales, físicos o no, que son efectuados atentando contra los derechos de un niño/a o adolescente, que puede ser cometido por un adulto (e incluso por un adolescente) cercano o no a la víctima en este caso e independiente del género. Es un término ampliamente definido, sin embargo se expusieron las conceptualizaciones que engloban las acepciones más reconocidas.

Agresión sexual

Otro término importante de conocer, cuando se abordan temas relacionados con abuso infantil es el de la agresión sexual propiamente, que Sortzen (2011) ha entendido como aquella conducta

que va en contra de la “libertad sexual de otra persona, con violencia o intimidación” (p. 18) y agrega que debe entenderse por violencia la “utilización de fuerza física e intimidación como la(s) conducta(s) de tipo psicológico que tiene(n) como fin infundir temor a sufrir un mal inminente y grave, o amenazas de sufrirlo en la persona de la víctima u otras allegadas a ella” (p. 23).

Desde el punto de vista jurídico la Enciclopedia Jurídica (2014) define la agresión sexual como un hecho delictivo que implica un atentado a la libertad sexual de otra persona, que puede ser mediante intimidación o violencia. Sin embargo, en esta agresión se presume que ha habido contacto físico con la víctima, porque de otro modo el delito sería en grado de tentativa. Esta Enciclopedia además distingue entre dos tipos de este delito: “1) tipo básico, en que el contacto corporal es exterior, y 2) tipo cualificado, en el que, en la agresión sexual, existe acceso carnal o de otros objetos. Este hecho delictivo sólo puede realizarse a título de dolo, no cabe la imprudencia” (p. 283).

Como bien lo señala la organización Save the Children (2001), la agresión sexual se trata de cualquier tipo de contacto físico, que puede ser con o sin acceso carnal, mediante violencia o intimidación y siempre sin consentimiento. Es necesario entonces, entender el significado de consentimiento, que como lo refiere Cifuentes (2013), se trata del “acuerdo entre las dos partes” (p. 15), partiendo de que emana de “personas capaces, autónomas y conscientes para comprender” (Mateluna, 2016, p. 76).

Pedofilia

Antes de abordar el concepto de pedofilia, es necesario explicar el término de parafilia. Trabazo y Azor (2009) explican que las parafilias:

Consisten en la presencia de repetidas e intensas fantasías, impulsos o comportamientos sexuales que, por lo general, engloban alguna o varias de las siguientes características: objetos del deseo no humanos, el objeto de deseo consiste en el sufrimiento o humillación de uno mismo o de la pareja, o bien exige la participación de niños, ancianos o personas que no consienten o con los que no existe apenas comunicación (p. 36).

Se trata de la conducta humana que se tiene hacia una determinada inclinación sexual surgiendo de algún tipo de depravación donde la satisfacción es unilateral y se basa fundamentalmente en la tortura que se genera hacia la otra persona. Este término es de reciente data, por cuanto anteriormente en la Psiquiatría se utilizaba el de “perversión”, pero este fue sustituido en 1987 por el de parafilia. Freud (2012) la define como:

Una conducta sexual en el que la fuente predominante de placer no se da en el coito sino en alguna otra actividad. Las parafilias se consideran inocuas excepto cuando se dirigen a un objeto potencialmente peligroso, dañino para el sujeto o para otros, o cuando impiden el funcionamiento sexual normal. El estado legal de las parafilias varía ampliamente de cultura en cultura y de país en país (p. 123).

Soria (2002) por su parte aclara que es importante tener en cuenta que no todos los comportamientos parafilicos son ilegales, si éstos se realizan entre dos personas adultas de forma totalmente voluntaria y sin que exista coacción no suponen un problema legal. De igual forma, tampoco todos los delitos sexuales responden a la existencia en el delincuente de una parafilia.

En este orden de ideas, Trabazo y Azor (2009) refieren que “la pedofilia es una de las parafilias más frecuentes que consiste en la excitación o el placer sexual derivado de fantasías o actividades sexuales con menores prepúberes” (p. 43). Los criterios para el diagnóstico de la pedofilia según la Asociación de Psiquiatría Americana (2014) son:

A. Durante un período de al menos seis meses, excitación sexual intensa y recurrente derivada de fantasías, deseos sexuales irrefrenables o comportamientos que implican la actividad sexual

con uno o más niños prepúberes (generalmente menores de 13 años).

B. El individuo ha cumplido estos deseos sexuales irrefrenables, o los deseos irrefrenables o fantasías sexuales causan malestar importante o problemas interpersonales.

C. El individuo tiene como mínimo 16 años y es al menos cinco años mayor que el niño/niños del Criterio A (p. 245).

La pedofilia se trata entonces de una perturbación, asociada con fantasías sexuales periódicas, impulsos sexuales o comportamientos que implican la actividad sexual de niños, es decir, la búsqueda del placer sexual, por medio de relaciones sexuales con niños. Sin embargo, para que se hable de pedofilia como trastorno sexual, es necesario que la conducta se mantenga durante cierto tiempo.

La UNICEF (2011) lo define como “adultos a quienes sólo los menores de edad atraen sexualmente y que harán todo lo necesario para satisfacer sus propias necesidades” (p. 6).

Intervida World Alliance (2006) dice que “los pedófilos son aquellas personas que abusan exclusivamente de niños o niñas y sólo se sienten atraídos sexualmente por menores de edad” (p. 23). Agrega esta organización que los pedófilos “tienen fuertes convicciones religiosas, son débiles, inmaduros para enfrentarse a situaciones de estrés, solitarios, y muchos de ellos tienen problemas con el alcohol u otras sustancias” (p. 48). Para Rodríguez (2010):

La pedofilia tiene un solo fin pero existen varios pensamientos de investigadores que a continuación detallo: El psicoanálisis define el incesto (la pedofilia y la violación) como la irrupción del deseo sexual masculino al centro de la estructura familiar. Este impulso siempre implica relaciones de parentesco y disparidades de edad, poder y conocimiento. Bajo esta luz, el incesto (la pedofilia y la violación) causan parálisis, desestructuran los procesos psíquicos de los niños y perturban profundamente (p. 156).

La pedofilia es entonces la atracción sexual o erótica de personas adultas hacia niños o adolescentes de una edad promedio de entre 6 a 14 años, que radica dentro del delito de abuso

sexual a menores. Se trata de un delito silencioso ya que no existen lesiones, o rastros de que la víctima ha sido vulnerada. Incluye tortura psicológica, vulneración de los derechos de niños y adolescentes y creación de conflictos emocionales y de identidad.

La pederastia es el acto sexual que se comete en contra de menores de edad en especial con niños de entre seis y doce años. Cuando el pedófilo consuma el acto sexual es cuando se convierte en pederasta. El agresor en estos casos juega con la mente de la víctima, generando vergüenza y miedo para facilitar la comisión del abuso. Es conveniente aclarar, como lo señala Rodríguez (2010) que:

No es un hecho que la pedofilia y la pederastia sean una enfermedad, recordemos que se juzga el acto que se lleva a cabo y en base a qué recursos recurre el pedófilo o el pederasta para poder ejecutarlo. No es el extremo de la violencia ocurrida o soportada para obtener placer, sino más bien la manera en la cual la violencia, la agresión, y el dolor vienen a ser vehículos para otros fines –para poner en escena dramas de suspenso, súplica de abandono y alivio que aumentan o substituyen el acto sexual (p. 165).

Determinado lo anterior, se pueden establecer diferencias entre la pedofilia y la pederastia. La pedofilia es el comportamiento de un adulto con inclinaciones u orientaciones sexuales hacia los niños o adolescentes, mientras que la pederastia es la misma inclinación sexual pero con la diferencia que involucra tener relaciones sexuales con el menor o adolescente, es decir, en esa última el autor del delito es quien comete la infracción contra la integridad física del menor.

Finalmente, es importante acotar, con referencia al perfil del pedófilo, lo que señala Bieber (2012) quien enumera las características comunes entre los pedófilos, a: “hombres adultos, casados, que se relacionan mejor con niños que con adultos, prefieren niños o niñas con una edad específica, al igual que se decantan por un sexo u otro, entre otras” (p. 56).

Orientación sexual e Identidad de género

Tomando en cuenta que la pedofilia ha sido considerada por algunos como una orientación sexual, es oportuno revisar la conceptualización de algunos términos al respecto. En este sentido, Los Principios en relación con la orientación sexual y la identidad de género, conocidos como Principios de Yogyakarta (2007) definen la orientación como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas” (p. 7). Mientras que para Shibley y Delamater (2006) la orientación sexual es la “orientación erótica y emocional de una persona hacia miembros de su propio género o del género opuesto” (p. 76).

Volviendo a los Principios de Yogyakarta (2007) estos definen la identidad de género como:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (p. 8).

Bases legales

En primer lugar se encuentra la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* de 1999 como norma suprema que rige el ordenamiento jurídico, que consagra en su artículo 2 que Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna entre sus valores superiores a la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Además establece como fines esenciales en el artículo 3 a la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en esta Constitución. Esos derechos deben ser garantizados a todas las personas, conforme a lo establecido en el artículo 19, que refiere al principio de progresividad y sin discriminación alguna, para que su goce y ejercicio sea irrenunciable, indivisible e interdependiente. Por lo tanto, su respeto y garantía son obligatorios para los órganos del Poder Público de conformidad con la Constitución, los tratados sobre derechos humanos suscritos y ratificados por la República y las leyes que los desarrollen.

Aunado a lo anterior, está consagrado en el texto constitucional el principio de igualdad y no discriminación en el artículo 21, que encierra la obligación de garantizar condiciones jurídicas y administrativas para que esa igualdad ante la ley sea real y efectiva; adoptando medidas positivas a favor de personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.

Ante la comisión de un delito o vulneración de sus derechos, establece la Carta magna en su artículo 26, el principio de la tutela judicial efectiva, que implica, que toda persona tiene derecho de acceso a los órganos de administración de justicia para hacer valer sus derechos e intereses. Y que en ese caso el Estado tienen la obligación de indemnizar a la víctimas por la violación de derechos humanos imputables a él, además de proteger a las víctimas de delitos comunes y procurar que los culpables reparen los daños causados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 30.

Finalmente, la Constitución Nacional establece en el artículo 78, que los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y están protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales deben respetar, garantizar y desarrollar los contenidos de la propia Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados

internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. Expresamente señala además que el Estado, las familias y la sociedad se deben asegurar, de tomar en cuenta el interés superior del niño, niña y adolescente en las decisiones y acciones que les conciernan.

Ahora bien, teniendo como premisa que la Constitución establece que los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por Venezuela, tienen jerarquía constitucional y prevalecen en el orden interno, siendo de aplicación inmediata y directa por los tribunales y demás órganos del Poder Público, se debe verificar en segundo lugar lo establecido en la *Convención de los Derechos del Niño*.

Esta Convención define en su artículo 1 que los niños serán aquellos seres humanos menores de 18 años de edad. Por ende, los Estados partes del documento deben respetar lo contenido en él y asegurarse la aplicación del mismo a los niños sin ningún tipo de discriminación, tomando para ello las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo, lo cual se encuentra estipulado en el artículo 2. Se hace referencia igualmente en la disposición 3 del Convenio el interés superior del niño para tomar medidas concernientes a estos. Así también los Estados partes deben asegurar al niño protección y cuidado, como elementos necesarios para su bienestar.

Especialmente se establece en el artículo 19 que los Estados partes deben adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Ello es ratificado posteriormente en el artículo 34, cuando se establece el compromiso de los Estados partes a proteger a los niños contra todas las formas de explotación y abusos sexuales, para lo cual deben tomar medidas de carácter nacional, bilateral

y multilateral que sean necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

En tercer lugar, se tiene al *Código Penal venezolano* que establece que el que obligue a alguna persona, del uno o del otro sexo, a un acto carnal, será castigado con presidio de cinco a diez años. Esta misma pena se le aplicaría a aquel que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo, que en el momento del delito no tenga doce años de edad, o no haya cumplido los 16 (si el culpable es un ascendiente, tutor o institutor). Todo ello de acuerdo a lo dispone el artículo 375.

Finalmente, la *Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*, en su artículo 1 define que tiene por objeto garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y las familias deben brindarles desde el momento de su concepción.

Es entonces con base en esta legislación que se establece en el artículo 4, una obligación del Estado en la materia, como lo es tomar todas las medidas administrativas, legislativas, judiciales, y de cualquier otra índole que sean necesarias y apropiadas para asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes disfruten plena y efectivamente de sus derechos y garantías. Pero esta obligación se basa en el principio de corresponsabilidad, por cuanto la familia y la sociedad son corresponsables con el Estado en la defensa y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Todo lo anterior se verifica en el cumplimiento del interés superior de los niños, niñas y adolescentes como un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Se encuentra consagrado en la ley en el artículo 8. Al igual que la Constitución Nacional, la Ley Orgánica para los Niños, Niñas y adolescentes en su artículo 10 establece que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho y por ello gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Uno de esos derechos es el de la integridad personal que comprende la integridad física, síquica y moral, por lo cual no pueden ser sometidos a torturas, ni a otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. De acuerdo al artículo 32 de la Ley, el Estado, las familias y la sociedad deben proteger a todos los niños, niñas y adolescentes contra cualquier forma de explotación, maltrato, torturas, abusos o negligencias que afecten su integridad personal.

Otro derecho es el contenido en el artículo 33, que se refiere a ser protegidos contra abuso y explotación sexual, teniendo el Estado que garantizar programas permanentes y gratuitos de asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso o explotación sexual.

Definición de términos básicos

Agresión. Amenaza. Abuso. Delito o exceso al ejecutar algo contra lo dispuesto en las leyes (Diccionario Jurídico Elemental, s.f.)

Delito sexual. Son aquellos que vulneran el bien jurídico de la libertad e indemnidad sexual de una persona (Hernández, 2006).

Parafilia. Desviaciones sexuales o perversiones se definen como un patrón de conductas sexuales en la que la fuente predominante de placer sexual no es a través de la cópula heterosexual (Hernández, 2006).

Pederastia. Inversión o aberración del instinto sexual. De acuerdo con la etimología griega (que indica amante físico de los niños), abuso deshonesto cometido contra ellos (Diccionario Jurídico Elemental, s.f.).

Pedofilia. Atracción sexual de la persona adulta hacia niños de su mismo o de distinto sexo (Hernández, 2006).

Víctima. Persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso. El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Quien sufre un accidente casual, de que resulta su muerte u otro daño en su persona y perjuicio en sus intereses. Quien se expone a un grave riesgo por otro (Diccionario Jurídico Elemental, s.f.).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

El Derecho como rama perteneciente a las Ciencias Jurídicas tiene metodologías que le son propias en materia de investigación y que se diferencian entre sí, por el objeto que analiza y los sujetos que intervienen en este proceso investigativo. Dentro de esas metodologías se encuentran las investigaciones socio jurídicas, de las cuáles Fernández (2010) explica que son “aquellas que estudian la juridicidad del fenómeno, su eficacia normativa y social” (p. 45). Agrega además, que este tipo de investigaciones son necesarias:

Para el desarrollo doctrinal, del Ordenamiento jurídico y en particular de su eficacia, para perfeccionar la calidad en la actuación de los operadores del Derecho y para la solución de problemas que se suceden a diario en la sociedad, y que por su importancia reciben la tutela del Derecho (p. 48).

En consecuencia, la investigación que se presenta es de tipo socio jurídica, aún más si se toma como base el objeto de estudio en se basa este trabajo, ya que como bien lo señala el autor referido:

A través de la investigación socio jurídica se rompe con los paradigmas tradicionales en la formación de abogados, y acorde con la normatividad vigente se asume los retos actuales del nuevo derecho, articulando en tres ejes de formación: humano social, jurídico y de investigación y práctica, todo ello con la intencionalidad de formar profesionales integrales con autonomía intelectual, capaces de construir conocimientos y asumir una ética y concepción del mundo que les permita ubicarse, comprender su entorno y cumplir con la función social de proteger los derechos individuales y colectivos (p. 52).

En este sentido, este tipo de investigación pretende verificar lo relacionado con la pedofilia, caracterizando este fenómeno para tratar de explicar si se trata de un trastorno mental o de una orientación sexual, según refieren las nuevas tendencias sociales.

Diseño de la investigación

En cuanto al diseño de la investigación, se trata del bibliográfico, pues como refiere Arias (1997) este se fundamenta en la “revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase” (p. 34). En esta misma línea, Palella y Martins (2010), se refieren a este diseño como aquel que procura el “análisis de los fenómenos... Cuando opta por este tipo de estudio, el investigador utiliza documentos; los recolecta, selecciona, analiza y presenta resultados coherentes” (p. 56).

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Arias (2012) expresó que, “las técnicas de recolección de datos son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p. 73), la cual es utilizada para sustentar el trabajo. En esta investigación se utilizaron fuentes documentales, que según el autor citado son los “documentos escritos, constituidos por las publicaciones no periódicas, publicaciones periódicas...” (p. 75), es decir, libros, folletos, trabajos de grados y tesis, informes de investigación, documentos y publicaciones en línea que desarrollan la temática sobre la pedofilia, bien desde el punto de vista de esta como una parafilia o aquellos trabajos que la pueden describir como una orientación sexual.

Entonces, tomando en cuenta lo anterior las técnicas se refieren al cómo recolecto los datos que luego serán interpretados; siendo que, dichas técnicas requieren de instrumentos para hacer efectiva esa recolección. En este caso, Arias (2012) indicó que el instrumento es “cualquier

recurso, dispositivo o formato que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información” (p. 84).

En consecuencia, el instrumento que fue seleccionado y utilizado para la recolección de los datos en este trabajo, fue el fichaje, teniendo en cuenta que las fuentes se encontraban en documentos escritos, digitales y físicos. El fichaje permite realizar un listado de fuentes consultadas y a consultar y registrar los datos de tal documento y un resumen del mismo.

Fases de la investigación

Las fases de la investigación se tratan de las diferentes etapas que se llevaron a cabo para la realización de la misma y la consecución de los objetivos planteados. Están evidentemente relacionadas, al tipo de investigación, su nivel y diseño; así como a las técnicas e instrumentos escogidos. Es por ello que las fases de la investigación en el presente trabajo, son las que se mencionan a continuación:

Fase 1: Analizar la definición del termino pedofilia como una forma de trastorno psicosocial. Para cumplir con esta fase fueron revisados distintos trabajos que se orientan a explicar que este fenómeno se trata de un desorden mental, que debe ser tratado incluso a través de la farmacología.

Fase 2: Evaluar según las nuevas tendencias sociales la perspectiva de la sociedad ante la posibilidad de concebir la pedofilia como orientación sexual u hecho normal. Para el cumplimiento de esta segunda fase, igualmente fue necesaria la revisión de trabajos, publicaciones y opiniones, sobre la pedofilia, pero enfocado en aquellos que piensan que se trata de una orientación sexual.

Fase 3: Estudiar las consecuencias socio jurídicas ante la posibilidad de aceptación de la pedofilia como una orientación sexual u hecho normal dentro de la sociedad. Finalmente, para esta fase tres, teniendo la información anterior y toda la que fue referida en el marco teórico, fue posible hacer el estudio de cuáles son las implicaciones desde el punto de vista legal de aceptar a la pedofilia como una nueva orientación sexual.

Fuentes de conocimiento jurídico

Las fuentes del conocimiento se entienden como aquellas de las cuales se extraen las argumentaciones y juicios que son expuestos en el trabajo. Para la presente investigación, fueron utilizadas tres, que se mencionan a continuación:

- a. Doctrina
- b. Legislación
- c. Realidad socio-jurídica.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

En el presente capítulo se expondrá el análisis e interpretación de los resultados obtenidos acerca de la pedofilia como trastorno mental u orientación sexual según las nuevas tendencias sociales. El tema de la pedofilia ha causado revuelo en la actualidad dentro de la sociedad, y es que las opiniones y pensamientos de las personas son distintos acerca de si esta puede o no ser aceptada, pero como resultado del estudio realizado acerca de las posibilidades de si puede ser concebido como una orientación sexual se ha llegado a determinar que este no puede serlo ya que se trata de un trastorno mental psicosocial, el cual debe ser diagnosticado y tratado mediante fármacos de ser necesario.

En la actualidad el concepto de pedofilia se ha ido conociendo y avanzando cada vez más, pero junto con eso se traen nuevos pensamientos y opiniones, entre ellos la posibilidad de que esta sea aceptada en la sociedad como algo normal, cosa que dentro de los estudios y bases ya analizadas se ha establecido que realmente la pedofilia es un trastorno mental, el cual no puede compararse o llegar a pensar como una orientación sexual.

Ahora bien, el conocer la pedofilia es un factor muy importante en la sociedad, como también que las personas puedan identificarla y saber sobre que trata. Actualmente en Venezuela como en otros países estas personas se mantienen en el anonimato por el repudio social que reciben por tener o presentar este trastorno mental, considerando esto un tabú. La perspectiva de la sociedad ante este tema no es favorable y suele confundirse simplemente por la desinformación

que existe acerca de este, dentro de esa desinformación existe la comparación o creencia que una persona por ser pedófilo es pederasta, cuando por medio de las investigaciones realizadas se determino que no son los mismos.

Continuando con los resultados obtenidos tenemos que dentro de las consecuencias que implicaría la posibilidad de aceptación de la pedofilia como orientación sexual serian de ámbito legal y social, las cuales han sido mencionadas anteriormente, correspondiendo estas a cambios estructurales de acuerdo a las normas que buscan la protección y cuidado de los niños y niñas, como también la perspectiva de la sociedad ante este tema.

Conclusiones

A continuación se señalaran las conclusiones obtenidas en la presente investigación en función de los objetivos e interrogantes formulados, como también del análisis e interpretación de los datos obtenidos de la presente investigación sobre la pedofilia como trastorno mental u orientación sexual según las nuevas tendencias sociales siendo este el tema de estudio desarrollado

De acuerdo a la información obtenida y analizada en los documentos teóricos, bases, e investigaciones, la pedofilia actualmente en Venezuela es un tema importante, a diferencia de otros países la tasa o porcentaje de pedófilos es alta, dentro de los datos encontrados se puede decir que aun es considerado un tabú dentro de la sociedad. Mientras que en distintos países a raíz que la sociedad va avanzando se busca la creación de leyes que ayuden y protejan a los niños y niñas en estos casos de pedofilia, con el propósito de resguardar y cuidar de estos, como también proporcionar ayuda a estas personas.

Ahora bien de acuerdo a las formulaciones planteadas: 1) la pedofilia se pudo definir como trastorno o desorden mental el cual no puede ser concebido como una orientación sexual, dentro de las investigaciones presentadas nos indica que la pedofilia es un trastorno el cual ya ha sido declarado por distintas organizaciones. 2) la perspectiva de la sociedad ante esta posibilidad de aceptación de acuerdo a las investigaciones realizadas se enfoca en lo negativo, todo esto de la mano con la desinformación que actualmente existe en la sociedad sobre este tema. Dentro de la importancia de este estudio tuvo lugar el análisis de las circunstancias y el conocimiento de este tema como también las acciones de estas personas en la sociedad. 3) Los niños y niñas no poseen responsabilidad ante los medios tecnológicos.

En definitiva, se considera que una de las problemáticas que se evidenciaron en el transcurso de la investigación acerca de la pedofilia es la desinformación que existe en la sociedad, como también se pudo ver la gran importancia que tiene conocer este tema. En cuanto a la normativa legal existen varias leyes las cuales buscan proteger a los niños y niñas que llegasen a ser afectados ante esta situación, como también que estas personas pueden recibir ayuda y tratamientos mediante fármacos de ser necesario.

Recomendaciones

El tema de la pedofilia como trastorno mental u orientación sexual es susceptible a debates, ya que cada pensar es distinto, pero con respecto a este tema se tiene un mismo fin el cual consta de conocer y ayudar a ambas partes. A continuación se expondrán las recomendaciones sobre la pedofilia. En primer lugar los niños y niñas no tienen responsabilidad sobre los medios sociales, por ende los padres deberán estar al tanto de lo que sus hijos hacen en las redes sociales, con quien interactúa, y que motivos tiene. En segundo lugar se deberán crear

leyes y normas que resuelvan y ataquen directamente el tema de la pedofilia, como lo pueden ser sentencias, restricciones, los motivos por los cuales debería ser aplicable esta ley, etc. En tercer lugar se deberá proporcionar ayuda a estas personas, con respecto a su diagnóstico y tratamiento, de acuerdo a centros para atención de pedófilos o bien sea programas que ayuden. En cuarto lugar que se incentive e informe a la sociedad sobre la pedofilia, para de esta manera conocer, saber como actuar ante esta situación y poder diferenciarlo de otros trastornos, esto puede ser a través de las redes sociales, mediante programas de televisivos, charlas o foros.

BIBLIOGRAFÍA

American Psychiatric Association (2014). Diagnostic and statistical manual of mental disorders. Washington, DC: American Psychiatric Association.

Arias, F. (2012). El Proyecto de Investigación. Inducción a la metodología científica. Caracas: Editorial Episteme.

Asamblea Nacional (2000). Código Penal venezolano. Gaceta Oficial N° 5.494 Extraordinario de fecha 20 de octubre de 2000.

Asamblea Nacional (1999). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescente. Gaceta Oficial N° 6.185 del 8 de junio de 2015.

Balestrini, M. (2006). Cómo se elabora el Proyecto de Investigación. Venezuela: BL Consultores Asociados.

Cifuentes, R (2013). Consentimiento como elemento esencial de los contratos civiles. (trabajo de grado). Universidad Rafael Landívar. Venezuela.

Diccionario Jurídico Elemental (s.f.). Recuperado de:
<http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Juridico.pdf>

Enciclopedia Jurídica (2014). Enciclopedia Jurídica Recuperado de: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/inicio-encyclopedia-diccionario-juridico.html>.

Fernández, F. (2010). Investigación socio jurídica en la enseñanza del Derecho. Recuperado de <https://repositorio.iberopuebla.mx/bitstream/handle/20.500.11777/1149/INVESTIGACIONSOCIOJURIDICAENLAENSEÑANZADEL+DERECHO.pdf;jsessionid=5DCB8B367E48166D9A55EEBB7A58F960?sequence=1>

Freud, S. (2012). Los medios como metáforas. Recuperado de: <http://losmedioscomometaforas.blogspot.com/2012/04/freud-y-las-parafilias-iii.html>

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF, 2011). Aprovecharse del Abuso. UNICEF, 6.

Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF, 2016). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Argentina: UNICEF

Gómez, M. (2017). Actitudes de futuros psicólogos hacia la pedofilia (trabajo de grado). Universidad Jaume I. España.

Hernández, M. (2006). Fundamentos Medicina Legal. Colombia: McGraw-Hill.

Herrero, O. y Negrodo, L. (2016). Evaluación del interés sexual hacia menores. Anuario de Psicología Jurídica, 26(1), 30-40.

Los Principios de Yogyakarta (2007). Recuperado de: http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf

Mateluna C, (2016). De la autonomía de la voluntad como fuente del derecho aplicable a los contratos internacionales ¿Mito o realidad? (tesis de grado). Universidad de Chile.

Meza, M. y Nieves, J. (2016). Análisis sistemático de literatura factores psicosociales relacionados al abuso sexual infantil (trabajo de grado). Universidad Cooperativa de Colombia.

Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002). Informe sobre la salud en el mundo 2002. Recuperado de: <http://www.who.int/whr/2002/es/>

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención de los Derechos del Niño (1989). Recuperado de: <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Palella, S. y Martins, F. (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. Caracas: Fedupel.

Rodríguez, I. (2010). Incesto/pedofilia/violación: teorías del deseo y jurisprudencia. Taller de Letras, N° 47(1), 45-49.

Romero, J. (2018). Tratado Teórico del Abuso Sexual Infantil y Adolescente en Venezuela. Caracas: Fundación Habla.

Sánchez, H. (2018). Hallazgos neurobiológicos recientes de la pedofilia. Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, 6(11), 38-43.

Soria, M. (2005). Manual de psicología jurídica e investigación criminal. Madrid: Pirámide.

Sortzen Consultoria, S.L (2011). Agresiones Sexuales: Cómo se viven, cómo se entienden y cómo se atienden. Recuperado de: http://www.feministas.org/IMG/pdf/Agresiones_sexuales.pdf

Trabazo, V. y Azor, F. (2009). La pedofilia: Un problema clínico, legal y social. EduPsykhé, 8(2), 195-219.